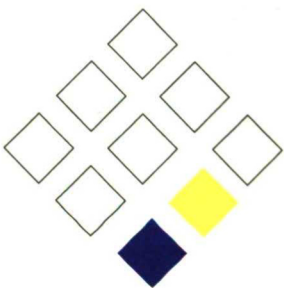


6

INFORME

Formación del Profesorado

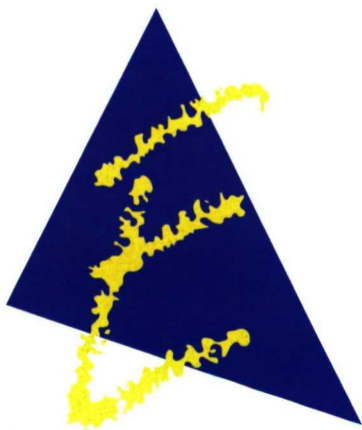


La formación
permanente y el nuevo
sistema retributivo



Ministerio de Educación y Ciencia

La formación permanente y el nuevo sistema retributivo





Ministerio de Educación y Ciencia

Tirada: 150.000 ejemplares

N. I. P. O.: 176-92-015-6

Depósito legal: M-39029-1992

Imprime: MARÍN ÁLVAREZ HNOS.



ÍNDICE

	<i><u>Páginas</u></i>
• Introducción.....	5
• La formación permanente y el nuevo sistema retributivo de los funcionarios docentes ..	8
— Calendario de aplicación	8
• Actividades de formación permanente	19
— Tipos.....	19
— Requisitos para su reconocimiento.....	23
— Efectos	24
• Créditos de formación permanente	26
• Instituciones organizadoras de formación ..	29
• Certificados y Registro.....	31
— Criterios para su expedición.....	31
— Quién los otorga	32
• Informaciones útiles.....	33



INTRODUCCIÓN

La necesidad de actualización permanente constituye, en el contexto actual, una pieza clave en la mejora de la calidad de la enseñanza y en la propia viabilidad de la Reforma del Sistema Educativo. Esta Reforma exige un profesorado cualificado al que se le otorga un papel relevante: participar en la elaboración del Proyecto Curricular y Educativo de los centros, proporcionar una atención individualizada a los intereses y necesidades de los alumnos y las alumnas, atender a su desarrollo integral, sin limitaciones derivadas de factores de discriminación por razones de nacimiento, sexo o raza, e incorporar nuevos conocimientos y tecnologías.

Es preciso adoptar medidas que ayuden a la mejora de la calidad de la enseñanza considerando al profesor como mediador esencial en la acción educativa. Es necesario promover y apoyar los deseos de formación permanente del profesorado favoreciendo una toma de conciencia reflexiva cercana a la investigación que contribuya a su desarrollo profesional.


Las recomendaciones de la Comisión europea indican la necesidad de acentuar la

profesionalización de los docentes a través de la formación permanente, incorporándola a las tareas básicas y obligatorias de la profesión. La LOGSE, en su artículo 56.2, considera la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado, que periódicamente deberá realizar actividades de actualización científica, didáctica y profesional.

Para el profesorado destinado en provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, desde el acuerdo firmado por éste y las Centrales Sindicales A. N. P. E., CC. OO. y F. E. T. E.-U. G. T., el día 20 de junio de 1991, la realización de actividades de formación permanente tiene repercusión tanto en la carrera profesional de los docentes (mérito en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos en sus bases) como en el nuevo sistema retributivo acordado para dichos funcionarios.


Con el fin de proceder a ejecutar dicho acuerdo, el Ministerio de Educación y Ciencia ha regulado el reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación del profesorado, estableciendo la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, al tiempo que ya viene asegurando mediante una oferta, suficiente, diversificada, descentralizada y optativa, el acceso y desarrollo de actividades a todos los profesores y profesoras.

Por otra parte, el M. E. C. y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de



educación, están en vías de alcanzar acuerdos de coordinación sobre el reconocimiento mutuo de actividades de formación y de los efectos de ellas derivados.

A través de los libros de difusión de los Planes Provinciales, de folletos y carteles informativos, de la prensa especializada y del *Boletín Oficial del Estado*, el profesorado cuenta con una amplia información de todas las actividades previstas para cada curso en el ámbito territorial en el que ejerce sus funciones.




La formación permanente y el nuevo sistema retributivo de los funcionarios docentes

Calendario de aplicación

En el marco de un proceso de transformación del sistema educativo, se entiende la formación permanente del profesorado no sólo como una necesidad social, sino también como un derecho de los docentes. La necesidad de actualización, tanto por el mundo complejo y cambiante en el que vivimos, como por la propia naturaleza de la tarea educativa, debe ir unida a una mejora de las condiciones de trabajo del profesorado y a la adopción de medidas de carácter económico que faciliten una mayor cualificación profesional y que sirvan como estímulo en su desarrollo profesional.

En esta línea, según el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se regulan las retribuciones complementarias del profesorado de los Centros de Enseñanza Básica, Bachillerato, Formación Profesional y de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, de 11



de octubre de 1991, se implanta un nuevo sistema retributivo para los funcionarios públicos docentes incluidos en el ámbito de aplicación del mencionado Acuerdo que posibilita al profesorado la mejora en las retribuciones a lo largo de la vida profesional, ligándose parte de esta mejora a la realización de actividades de formación permanente.

El citado Acuerdo conlleva un incremento del complemento específico que perciben los docentes, que ya ha supuesto un aumento con carácter general de 10.000 pesetas mensuales a partir del día 1 de octubre de 1991 y 5.000 pesetas mensuales más, desde el día 1 de octubre de 1992. Se ha establecido, además, la aplicación del componente por formación permanente (*sexenios*) a partir del 1 de octubre de 1992. Todos los profesores que en la citada fecha contaban con, al menos, seis años de antigüedad han percibido, asociado al complemento específico, una cantidad adicional de 7.000 pesetas mensuales (*primer sexenio*).

Sucesivamente, el día 1 de octubre de 1993 todos aquellos que tengan, al menos, doce años de antigüedad percibirán 9.000 pesetas mensuales más (*segundo sexenio*); el día 1 de octubre de 1994 estas cantidades se verán aumentadas con 12.000 pesetas más (*tercer sexenio*) para todos los que tengan una antigüedad superior a dieciocho años; por último, el día 1 de octubre de 1995, a las cantidades citadas se les sumarán 17.000 pesetas mensuales (*cuarto sexenio*) a todos aquellos profesores que acrediten, al menos, veinticuatro años como funcionarios docentes y 5.000 pesetas más a todos aquellos profesores que superen los treinta años de antigüedad (*quinto sexenio*).

Ingreso anterior a:	Fechas de perfeccionamiento de los sexenios			
	1 octubre 1992	1 octubre 1993	1 octubre 1994	1 octubre 1995
1 de octubre de 1986	1.º			
1 de octubre de 1981	1.º	2.º		
1 de octubre de 1976	1.º	2.º	3.º	
1 de octubre de 1971	1.º	2.º	3.º	4.º
1 de octubre de 1965	1.º	2.º	3.º	4.º y 5.º

Las cantidades que percibirá el profesorado destinado en provincias dependientes del M. E. C. como consecuencia de la aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991, actualizadas de conformidad con los incrementos establecidos con carácter general para los funcionarios públicos, son:


Fecha de aplicación	Concepto	Cuantía mensual	Cuantía anual
1-10-91	Incremento general	10.000 ptas.	120.000 ptas.
1-10-92	Incremento general	5.000 ptas.	60.000 ptas.
1-10-92	Primer sexenio	7.000 ptas.	84.000 ptas.
1-10-93	Segundo sexenio	9.000 ptas.	108.000 ptas.
1-10-94	Tercer sexenio	12.000 ptas.	144.000 ptas.
1-10-95	Cuarto sexenio	17.000 ptas.	204.000 ptas.
1-10-95	Quinto sexenio	5.000 ptas.	60.000 ptas.
	TOTALES	65.000 ptas.	730.000 ptas.

En las tablas anteriores puede verse la fecha de aplicación de cada uno de los sexenios durante el período de implantación (1 de octubre de 1992 a 1 de octubre de 1995). La condición para poder percibir cada sexenio en la fecha correspondiente será contar, en ese momento, con la antigüedad necesaria para ello, para lo que podrán computarse los servicios prestados en la Administración educativa y en la función inspectora, en el supuesto de retorno a la función docente, así como los desempeñados en la función pública docente con anterioridad al ingreso en los correspondientes Cuerpos.

Los sexenios que no se puedan completar en el momento de la implantación podrán perfeccionarse el mismo día que se cumpla cada período de seis años, reconociéndose a efectos económicos desde el mes siguiente al que se completó. Las retribuciones por este concepto serán acumulables y no suponen la desaparición de los trienios.

Para poder percibir el complemento, los profesores deberán acreditar haber realizado en cada período de seis años, al menos, cien horas de formación, estableciéndose un período transitorio de aplicación

Sexenio perfeccionado	
Sexenio a falta de: • Menos de dos años	No es necesario aportar horas de formación
• Dos años	20 horas de formación
• Tres años	40 horas de formación
• Cuatro años	60 horas de formación
• Cinco años	80 horas de formación



que, con referencia al día 1 de octubre de 1992, se señala en el cuadro anterior.

Para la acreditación del primer sexenio incompleto tendrán validez todas las actividades de formación realizadas desde el día 1 de septiembre de 1991 hasta la fecha de conclusión y que hayan sido convocadas directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Es preciso señalar que no será posible utilizar créditos sobrantes de un sexenio para perfeccionar sexenios posteriores.

El siguiente cuadro indica las posibles fechas de perfeccionamiento de los diferentes sexenios y el número de horas de formación que será necesario acreditar.

Fecha de ingreso OCTUBRE de...	Año de perfeccionamiento del sexenio						
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
1992							1.º (100)
1991						1.º (80)	
1990					1.º (60)		
1989				1.º (40)			
1988			1.º (20)				
1987		1.º (--)					
1986	1.º (--)						2.º (100)
1985	1.º (--)					2.º (80)	
1984	1.º (--)				2.º (60)		
1983	1.º (--)			2.º (40)			
1982	1.º (--)		2.º (20)				
1981	1.º (--)	2.º (--)					
1980	1.º (--)	2.º (--)					3.º (100)
1979	1.º (--)	2.º (--)				3.º (80)	
1978	1.º (--)	2.º (--)			3.º (60)		
1977	1.º (--)	2.º (--)		3.º (40)			
1976	1.º (--)	2.º (--)	3.º (20)				
1975	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)				
1974	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)				4.º (100)
1973	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)			4.º (80)	
1972	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)		4.º (60)		
1971	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)	4.º (40)			
1970	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)	4.º (20)			
1969	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)	4.º (--)			
1968	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)	4.º (--)			5.º (100)
1967	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)	4.º (--)		5.º (80)	
1966	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)	4.º (--)	5.º (60)		
1965	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)	4.º (-) y 5.º (40)			
1964	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)	4.º (-) y 5.º (20)			
1963	1.º (--)	2.º (--)	3.º (--)	4.º (-) y 5.º (-)			

Los guiones entre paréntesis significan que el profesor no necesitará acreditar horas de formación.

y horas de formación necesarias

1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
					2.º (100)		
				2.º (100)			
			2.º (100)				
	2.º (100)						3.º (100)
2.º (100)						3.º (100)	
					3.º (100)		
				3.º (100)			
		3.º (100)					
	3.º (100)						4.º (100)
3.º (100)						4.º (100)	
					4.º (100)		
				4.º (100)			
		4.º (100)					
	4.º (100)						5.º (100)
4.º (100)						5.º (100)	
					5.º (100)		
				5.º (100)			
		5.º (100)					
	5.º (100)						
5.º (100)							

Los números entre paréntesis corresponden al número de horas de formación que se han de acreditar.



A continuación se ofrecen tres ejemplos con el fin de clarificar las diversas situaciones que se pueden producir:

Ejemplo 1

Un profesor o profesora cuyo ingreso fue el día 1 de septiembre de 1989.

El día 1 de octubre de 1992 no cobra el primer sexenio. Para poder hacerlo deberá esperar hasta el día 1 de septiembre de 1995 (fecha en la que se cumplen seis años desde su ingreso), reconociéndosele sus efectos económicos desde octubre de 1995.

Su percepción estará ligada a la acreditación de 20 horas de formación, dado que el 1 de octubre de 1992 le faltaban más de dos años y menos de tres para completar el período de seis.

Ejemplo 2

Un profesor o profesora cuyo ingreso fue el 23 de octubre de 1979.

El día 1 de octubre de 1992 percibe el primer sexenio, ya que cuenta con más de seis años de antigüedad. Asimismo, el día 1 de octubre de 1993 cobrará el segundo sexenio, dado que su antigüedad supera los doce años necesarios.

Para poder completar el tercero deberá esperar hasta el 23 de octubre de 1997, fecha en la que completará el período de seis años, reconociéndosele sus efectos económicos desde noviembre de 1997. Además, deberá acreditar haber realizado 80

horas de formación, ya que el día 1 de octubre de 1992 contaba con más de doce años y menos de trece de antigüedad, faltándole más de cinco años y menos de seis para tener completo el tercer sexenio.

Ejemplo 3

Un profesor o profesora ingresó como interino el día 11 de enero de 1970 y estuvo en esta situación hasta el 31 de agosto del mismo año; posteriormente dejó de prestar servicios durante un período de tiempo, reingresó de nuevo como interino el día 15 de marzo de 1973 y permaneció con este nombramiento hasta el día 31 de agosto de 1975; definitivamente ingresó como funcionario docente el día 1 de octubre de 1976 y continúa en la actualidad en el Cuerpo correspondiente.

El día 1 de octubre de 1992 puede acreditar una antigüedad de diecinueve años, un mes y ocho días, resultado de la suma de todos sus servicios según la tabla siguiente:

11 de enero de 1970 al 31 de agosto de 1970: siete meses, veintiún días


15 de marzo de 1973 al 31 de agosto de 1975: dos años, cinco meses, diecisiete días

1 de octubre de 1976 al 1 de octubre de 1992: dieciséis años

Total: 18 años, 12 meses, 38 días

19 años, 1 mes, 8 días

Según esto, el día 1 de octubre de 1992 percibe el primer sexenio (ya que cuenta con la antigüedad necesaria); el día 1 de octubre de 1993, el segundo, y el día 1 de octubre de 1994, el tercero.



El cuarto sexenio lo empezará a percibir a partir de septiembre de 1997 (dado que el día 23 de agosto de 1997 sumará veinticuatro años de servicio), siempre que se acredite el haber realizado 60 horas de formación. Este número de horas viene determinado por el hecho de que en la fecha del 1 de octubre de 1992 le faltaban más de cuatro años y menos de cinco para completar el citado sexenio.



Actividades de formación permanente

El modelo de formación permanente que presenta el Ministerio de Educación y Ciencia establece como uno de sus principios la diversificación de las estrategias y modalidades formativas, de forma que responda a las variadas necesidades del profesorado, para lo cual se compromete a planificar y ofrecer una amplia gama de actividades de formación permanente que garantice una oferta diversificada.

Desde hace tres años vienen apareciendo los sucesivos Planes Provinciales de Formación que pretenden sistematizar las actuaciones que la Administración realiza en este campo y que suponen ya una amplia oferta en número y variedad de actividades. En dichos Planes se incluyen los Planes de los respectivos Centros de Profesores y las actividades realizadas a través de convenios con las distintas universidades.

Tipos de actividades de formación permanente

Las actividades de formación permanente están clasificadas en tres modalidades básicas: cursos, seminarios y grupos de trabajo. Cuando una actividad tenga carácter mixto, resultado de la combina-

ción de dos o tres de las modalidades, podrá asimilarse a una de ellas en razón de sus características y se inscribirá en el Registro General de Formación Permanente en aquella que mayor relevancia tenga en el conjunto.

La formación en Centros, por su especial importancia, se considera como una categoría específica de actividades de formación, aunque en su desarrollo puedan darse las modalidades básicas anteriormente citadas. Se inscribirán en el Registro General con tal denominación.

Las actividades de investigación, las titulaciones universitarias y las titulaciones de enseñanza en régimen especial podrán considerarse actividades de formación si reúnen los requisitos que establece la "O. M. de 26 de noviembre de 1992 (B. O. E. de 10 de diciembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias".

Cursos

Los programas se desarrollan en torno a contenidos técnicos, culturales, científicos y pedagógicos, a partir de las aportaciones de especialistas. El diseño del curso lo concreta básicamente la institución convocante.

Seminarios

Se constituyen a partir de una propuesta de trabajo y tienen como objetivo profundizar en el estudio de determinados temas educativos, partiendo de las apor-

taciones de los propios asistentes, siendo el intercambio de experiencias y conocimientos el procedimiento habitual de trabajo.

Grupos de trabajo

Se constituyen por iniciativa del profesorado que, a partir de su práctica docente, realiza una reflexión conjunta y elabora y experimenta materiales curriculares. Serán considerados como grupos de trabajo los proyectos de innovación educativa.

Evaluación de estas tres modalidades

La evaluación de cursos, seminarios y grupos de trabajo estará a cargo de Comisiones evaluadoras, las cuales determinarán los asistentes que han superado o no una actividad una vez finalizada la misma. En caso de evaluación negativa, la Comisión evaluadora especificará los motivos que justifican tal decisión. En la evaluación se tendrán en cuenta tanto la participación en las fases presenciales (donde las faltas de asistencia, independientemente de cuál sea su causa, no podrán superar el 15 por 100 de la duración total de la actividad), como la ejecución de las diversas propuestas de trabajo que se programen para las fases no presenciales. En concreto se valorará en cada modalidad de forma específica:

Cursos: La evaluación de los asistentes tendrá en cuenta tanto la participación activa en las fases presenciales como la ejecución de las diversas propuestas de trabajo que se realicen en relación con los contenidos desarrollados.

Seminarios: Se tendrá en cuenta la memoria final que, en todo caso, recogerá la asistencia conti-

nuada y activa, las aportaciones individuales y las conclusiones prácticas obtenidas.

Grupos de trabajo: Se tendrán en cuenta los materiales elaborados y/o de los resultados alcanzados en los correspondientes procesos de experimentación o investigación llevados a efecto, puestos de manifiesto en el preceptivo informe final, en el que se incluirá el nivel de participación de cada miembro de cada grupo de trabajo en la actividad desarrollada y las funciones desempeñadas por cada uno de ellos.

Las actividades de investigación

Se consideran actividades de investigación, a efectos de sexenios, las incluidas en las categorías siguientes:

- a) Que se hayan realizado en desarrollo de convocatoria pública de proyectos de investigación, efectuada por algún organismo perteneciente a las Administraciones Públicas, las universidades o se inscriban en los programas habituales de organismos públicos de investigación.
- b) Que se inscriban en los programas de investigación de instituciones privadas o fundaciones que hayan convenido con el MEC.

La **evaluación** la efectuará el Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE) del M. E. C., en convocatoria anual, en la que los interesados deberán aportar la documentación exigida en el apartado 23.2 de la "Orden de la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro...", de 26 de noviembre de 1992 (B. O. E. de 10 de diciembre),

y dicha evaluación se efectuará en función de criterios de calidad del trabajo efectuado, resultados de la investigación y grado de participación en el equipo investigador.

Titulaciones universitarias

Se consideran tanto las titulaciones universitarias de carácter oficial, siempre que no hubiesen sido alegadas como requisito de acceso a la función pública, como otros títulos (Títulos Propios de la Universidad, Cursos de Postgrado y otros certificados y diplomas expendidos por la Universidad), cuando hubieran sido reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia como formación permanente con los efectos previstos en la "Orden de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro...", de 26 de noviembre de 1992 (B. O. E. de 10 de diciembre).

Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial

Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música podrán tener validez a efectos de su reconocimiento como formación permanente:

- Música y Danza: Grado Medio.
- Enseñanza de Idiomas: Ciclo Elemental y Ciclo Superior.

Requisitos para el reconocimiento de las actividades

Haberse convocado por la Administración educativa, a través de sus Servicios Centrales, Provincia-

les o los Centros de Profesores, o bien por Instituciones colaboradoras.

Reunir los requisitos contenidos en los apartados 8 y 9 de la "Orden de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro...", de 26 de noviembre de 1992 (*B. O. E.* de 10 de diciembre).


El reconocimiento de las actividades de formación de las instituciones colaboradoras requerirá la firma previa de un convenio de formación con el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual se hará constar en la convocatoria. En cada actividad será preceptiva la aprobación previa del diseño y propuesta de convocatoria por el órgano competente del M. E. C.

Las actividades de formación permanente convocadas y realizadas por centros u organismos extranjeros se reconocerán a solicitud del interesado, presentando los documentos necesarios de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto.

Para el reconocimiento de actividades de formación permanente realizadas con anterioridad a la vigencia de la "O. M. de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro...", de 26 de noviembre de 1992 (*B. O. E.* de 10 de diciembre), los interesados deberán presentar los documentos acreditativos de su participación y de las horas de duración de las mismas, según procedimientos y fechas que se establezcan.

Efectos

Además de su incidencia en el sistema retributivo, la realización de actividades de formación



permanente podrá valorarse en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las recojan como requisitos o méritos en sus bases, siempre que las actividades se atengan a lo establecido en la "O. M. de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro...", de 26 de noviembre de 1992 (B. O. E. de 10 de diciembre).



Créditos de formación permanente

Los créditos de formación son una unidad de medida que valora las actividades de formación permanente en función del tiempo empleado en su desarrollo, la calidad del trabajo realizado y el nivel de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para los **cursos y seminarios** un crédito de formación equivaldrá a ocho horas como mínimo y a doce como máximo de trabajo real dedicado a la formación. Las horas de trabajo no presencial en ningún caso podrán suponer más de un 25 por 100 de las asignadas a trabajo presencial, excepto en la formación a distancia. La determinación del número de créditos exacto vendrá dada en la convocatoria de cada una de las actividades.

El número de créditos se determinará, una vez estimado el tiempo necesario para su desarrollo y superación, según la tabla de la página siguiente.

Las actividades de menos de ocho horas no serán computables ni podrán acumularse para dar lugar a uno o más créditos, excepto en el caso de los profesores ponentes y tutores de las citadas actividades.

Horas de trabajo	Créditos
De 8 a 12	1
De 13 a 17	1,5
De 18 a 22	2
De 23 a 27	2,5
De 28 a 32	3 (y así sucesivamente)

Los créditos correspondientes a los **grupos de trabajo** serán los que previamente determine la entidad organizadora en función del proyecto de trabajo. Cada componente podrá obtener hasta un máximo de 10 créditos anuales. La Comisión Evaluadora, una vez haya evaluado positivamente el trabajo realizado y examinado el preceptivo informe final elaborado por el grupo de trabajo, distribuirá los créditos otorgados entre los componentes del grupo de trabajo en razón del nivel de participación y las funciones desempeñadas por cada uno de ellos.

La valoración de las **actividades de investigación**. El C. I. D. E. otorgará los créditos que correspondan a cada solicitante en función de la calidad del trabajo, resultados y participación, pudiendo otorgar un máximo de 10 créditos de formación anuales a cada miembro del equipo investigador.

La valoración en créditos de formación permanente de las titulaciones universitarias o estudios de características similares, diferentes a las alegadas para entrar en el Cuerpo docente, será la siguiente:

- a) *Titulaciones de Primer Ciclo*. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura

Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 30 créditos de formación.


- b) **Titulaciones de Segundo Ciclo.** Por los estudios correspondientes al Segundo Ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: 30 créditos de formación.
- c) **Titulaciones de Tercer Ciclo.** Se otorgarán los siguientes créditos por separado:
- Por superar el programa de Doctorado: 30 créditos de formación.
 - Por la obtención del título de Doctor: 30 créditos de formación.
- d) **Otros títulos.** Los títulos propios de la Universidad, cursos de Postgrado y otros certificados y diplomas expedidos por la Universidad se valorarán según el procedimiento que a tal fin se establezca, siempre que hubieran sido reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia como formación permanente con los efectos previstos en la "O. M. de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro...", de 26 de noviembre de 1992 (B. O. E. de 10 de diciembre).
- e) **Títulos de Enseñanzas de Régimen Especial.** Su valoración será la siguiente:
- Música y Danza (Grado Medio): 10 créditos.
 - Enseñanzas de Idiomas:
 - Ciclo Elemental: 10 créditos.
 - Ciclos Superior: 10 créditos.



Instituciones organizadoras de formación

Las instituciones preferentes que organizan actividades de formación son los Centros de Profesores, encargados de garantizar una oferta suficiente a todo el profesorado a través de los documentos de difusión de los Planes Provinciales de Formación, que son remitidos por las Direcciones Provinciales a todos los centros docentes al iniciarse el curso escolar, y de folletos y carteles informativos.

Se consideran Instituciones colaboradoras a las Universidades, las Administraciones Autonómicas y Locales y a aquellas Instituciones privadas sin ánimo de lucro que cuenten entre sus fines la realización de actividades de formación del profesorado (Sindicatos de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones Profesionales y otras). Las actividades que realizan estas instituciones sólo serán válidas a efectos de lo dispuesto en la "Orden de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro...", de 26 de noviembre de 1992 (B. O. E. de 10 de diciembre), si han sido previamente autorizadas por convenio del Ministerio de Edu-



cación y Ciencia, el cual constará en la convocatoria, y si reúnen los requisitos que establece la mencionada Orden Ministerial en sus apartados 8.º y 9.º.

En la publicidad que difunda las actividades organizadas por las instituciones colaboradoras deberá hacerse mención al convenio de colaboración y a la aprobación previa por parte del M. E. C. del diseño y del proyecto de convocatoria de la actividad. Sólo serán válidas a efectos de sexenios aquellas actividades de Instituciones colaboradoras que reúnan los mencionados requisitos.



Certificados y Registro

Las actividades de formación permanente, una vez concluidas y realizada la evaluación final, darán lugar a la expedición de los correspondientes certificados de participación, que se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos de la "O. M. de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro...", de 26 de noviembre de 1992 (*B. O. E.* de 10 de diciembre).

Criterios para su expedición

Los certificados expedidos a los asistentes especificarán la valoración de la actividad superada en créditos de formación. Los expedidos al director, coordinador, ponente o profesor y tutor especificarán la valoración de su función en horas.

El personal docente que preste sus servicios en la red de formación y en los servicios técnicos que se determinen no podrá recibir certificados, salvo el de asistente, por su participación en actividades de formación permanente incluidas en el Plan Provincial de Formación de la provincia en la que ejerza sus funciones.

Quién los otorga

Los certificados serán expedidos y entregados directamente a los interesados por la entidad organizadora de la actividad.

En el Ministerio de Educación y Ciencia existirá un **Registro General de Formación Permanente del Profesorado**, en el que se anotarán todos los datos de los certificados, estableciéndose delegaciones de dicho Registro en las Direcciones Provinciales del Departamento y en los Centros de Profesores. La anotación en el Registro General de Formación Permanente será requisito indispensable para el reconocimiento a que pudiera dar lugar la participación en la correspondiente actividad de formación.

Las actividades realizadas en los Centros de Profesores o por otros organismos sujetos a convenio con el M. E. C., quedarán inscritas directamente en el Registro General de Formación Permanente, donde se encontrará el expediente individual de cada funcionario docente.

Guía de los Centros de Profesores

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
ALBACETE		
CEP de Albacete	Avda. de España, 14, planta 5. ^a 02002 Albacete Apartado de Correos: 529	(967) 23 40 35 (967) 23 44 97 Fax: (967) 23 43 83
CEP de Almansa	C/ Virgen de Belén, 5-3.º 02640 Almansa Albacete Apartado de Correos: 267	(967) 34 40 01 (967) 31 15 91 Fax: (967) 31 15 91
CEP de Hellín	Camino Viejo de Isso, s/n. 02400 Hellín Albacete Apartado de Correos: 9	(967) 30 26 12 (967) 30 50 81 Fax: (967) 20 50 81
CEP de Villarrobledo	C/ Postigos Altos, 18 02600 Villarrobledo Albacete	(967) 14 22 12 Fax: (967) 14 44 11
ASTURIAS		
CEP de Avilés	Palacio de Macua C/ La Cámara, 23-2.º 33400 Avilés Asturias	(98) 556 87 86 (98) 552 25 59 Fax: (98) 556 63 23
CEP de Gijón	C/ Magnus Bliststad, 58, int. 33207 Gijón Asturias	(98) 534 21 00 (98) 534 14 15 Fax: (98) 535 48 63
CEP de Luarca	C/ Villar, s/n. 33700 Luarca Asturias	(98) 547 00 77 Fax: (98) 547 07 20
CEP de Nalón	C/ Conde de Sizzo, 2 33930 Langreo Asturias Apartado de Correos: 164	(98) 569 71 03 (98) 567 30 91 Fax: (98) 567 49 44

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
CEP de Oviedo	Avda. de Galicia, 31 33005 Oviedo Asturias	(98) 524 07 94 (98) 524 16 59 Fax: (98) 524 16 59
ÁVILA		
CEP de Arenas de San Pedro	Avda. de Lourdes, s/n. 05400 Arenas de San Pedro Ávila Apartado de Correos: 50	(918) 37 02 17 Fax: (918) 37 10 44
CEP de Arévalo	C/ Severo Ochoa, 2 05200 Arévalo Ávila	(918) 30 24 01 Fax: (918) 30 17 67
CEP de Ávila	C/ Casimiro Hernández, 7 05002 Ávila	(918) 22 45 70 (918) 22 78 24 Fax: (918) 22 78 24
BADAJOS		
CEP de Badajoz	Avda. de Colón, 15 06005 Badajoz	(924) 24 80 60 (924) 24 80 61
CEP de Don Benito-Villanueva	Edificio I. B. Luis Chamizo Carretera Don Benito-Villanueva, s/n. 06700 Villanueva de la Serena Badajoz Apartado de Correos: 61	(924) 80 40 11 Fax: (924) 81 01 59
CEP de Mérida	C/ Legión V, 2 06800 Mérida Badajoz Apartado de Correos: 452	(924) 31 34 14 (924) 31 34 70 Fax: (924) 30 31 01
CEP de Talarrubias	Avda. Constitución, 100 06640 Talarrubias Badajoz	(924) 63 11 48 (924) 63 11 29 Fax: (924) 63 11 97
CEP de Zafra	Avda. de la Fuente, s/n. 06300 Zafra Badajoz Apartado de Correos: 129	(924) 55 45 33 (924) 55 34 15 Fax: (924) 55 34 15

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
BALEARES		
CEP de Ibiza	Escuela de Artes y Oficios Avda. de España, 15-3.º 07800 Ibiza Balears	(971) 30 05 19 Fax: (971) 30 03 51
CEP de Manacor	Camí de Bandrés, s/n. 07500 Manacor Balears	(971) 55 59 12 Fax: (971) 84 33 24
CEP de Menorca (Ciudadela)	C/ Mallorca, 67 07760 Ciudadela Balears Apartado de Correos: 336	(971) 38 44 08 Fax: (971) 38 10 14
CEP de Menorca (Mahón)	Avda. José María Quadrado, 33 07703 Mahón Balears Apartado de Correos: 502	(971) 35 01 64 Fax: (971) 35 49 38
CEP de Palma de Mallorca	C/ Gregorio Marañón, s/n 07007 Palma de Mallorca Balears	(971) 41 55 61 Fax: (971) 41 56 50
BURGOS		
CEP de Aranda de Duero	Ctra. Estación Vieja, s/n. 09400 Aranda de Duero Burgos	(947) 50 77 90 Fax: (947) 50 77 90
CEP de Burgos	Fuentes Blancas (Polígono Residencial) 09193 Burgos	(947) 23 64 66 Fax: (947) 23 91 65
CEP de Miranda de Ebro	C/ La Arboleda, 6 09200 Miranda de Ebro Burgos Apartado de Correos: 138	(947) 32 26 99 Fax: (947) 31 32 34
CEP de Villarcayo	C/ El Soto, s/n. 09550 Villarcayo Burgos Apartado de Correos: 89	(947) 10 02 83 (947) 13 01 29 Fax: (947) 13 01 29
CÁCERES		
CEP de Cáceres	C/ Gómez Becerra, 6 10001 Cáceres Apartado de Correos: 607	(927) 24 22 88 (927) 24 23 58 Fax: (927) 24 23 58

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
CEP de Jaraíz de la Vera	Carretera de Plasencia, s/n. 10400 Jaraíz de la Vera Cáceres Apartado de Correos: 80	(927) 46 00 33 (927) 46 01 38 Fax: (927) 46 01 38
CEP de Navalmoral de la Mata	Casa de la Cultura 10300 Navalmoral de la Mata Cáceres Apartado de Correos: 221	(927) 53 09 21 (927) 53 26 14 Fax: (927) 53 28 54
CEP de Plasencia	Paraje de Valcorchero, s/n. 10600 Plasencia Cáceres	(927) 41 77 01 (927) 41 79 09 Fax: (927) 41 70 09

CANTABRIA

CEP de Castro Urdiales	C/ Leonardo Rucabado, 44 39700 Castro Urdiales Cantabria	(942) 87 02 46 (942) 87 03 36 Fax: (942) 87 03 36
CEP de Laredo	C/ López Seña, 9 (Antigua emisora) 39770 Laredo Cantabria	(942) 60 77 87 (942) 61 02 52 Fax: (942) 60 75 47
CEP de Santander	I. B. La Albericia Avda. del Deporte, s/n. 39012 Santander Cantabria	(942) 34 22 16 (942) 34 30 98 Fax: (942) 32 01 51
CEP de Torrelavega	Paseo Fernández Vallejo, 13 39315 Viernoles-Torrelavega Cantabria	(942) 88 43 97 (942) 88 40 12 Fax: (942) 80 38 18

CEUTA

CEP de Ceuta	C/ Enrique el Navegante, s/n. 11701 Ceuta	(956) 51 51 68 (956) 51 29 75 Fax: (956) 51 34 70
---------------------	--	---

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
CIUDAD REAL		
CEP de Alcázar de San Juan	C/ Independencia, 8 13600 Alcázar de San Juan Ciudad Real Apartado de Correos: 149	(926) 54 51 50 (926) 54 51 48 Fax: (926) 54 76 07
CEP de Ciudad Real	C/ Bernardo Valbuena, 5 13002 Ciudad Real	(926) 21 45 37 (926) 21 45 76 Fax: (926) 21 55 67
CEP de Puertollano	C/ Aduana, 21 13500 Puertollano Ciudad Real Apartado de Correos: 171	(926) 43 12 32 Fax: (926) 42 81 16
CEP de Valdepeñas	Avda. de los Estudiantes, s/n. 13300 Valdepeñas Ciudad Real Apartado de Correos: 4	(926) 32 18 50 (926) 32 18 58 Fax: (926) 32 18 50
CUENCA		
CEP de Belmonte	C/ Eugenio López, 2 16640 Belmonte Cuenca	(967) 17 02 14 Fax: (967) 17 03 16
CEP de Cuenca	Pza. del Carmen, 4-4.º 4 16001 Cuenca Apartado de Correos: 123	(966) 22 35 96 Fax: (966) 22 80 51
CEP de Tarancón	C/ General Emilio Villaescusa, s/n. 16400 Tarancón Cuenca	(966) 11 25 31 (966) 11 25 50 Fax: (966) 32 41 41
GUADALAJARA		
CEP de Guadalajara	C/ Poeta Ramón de Garciasol, s/n. 19004 Guadalajara	(911) 23 24 43 (911) 23 21 55 Fax: (911) 21 91 79

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
CEP de Molina de Aragón	C/ Alameda, s/n. 19300 Molina de Aragón Guadalajara Apartado de Correos: 33	(911) 83 21 58 (911) 83 22 88 Fax: (911) 83 20 59
CEP de Sigüenza	Avda. Juan Carlos I, 5 19250 Sigüenza Guadalajara	(911) 39 15 37 (911) 39 16 17 Fax: (911) 39 16 17
HUESCA		
CEP de Graus	C/ Joaquín Costa, s/n. 22430 Graus Huesca Apartado de Correos: 44	(974) 54 11 25 Fax: (974) 54 11 25
CEP de Huesca	Ronda de Misericordia, 1 22071 Huesca	(974) 22 73 61 (974) 22 75 94 Fax: (974) 22 73 61
CEP de Monzón	Pza. Santa María, 2 22400 Monzón Huesca	(974) 40 31 34 Fax: (974) 40 31 34
CEP de Sabiñánigo	C/ Luis Buñuel, 2 22600 Sabiñánigo Huesca Apartado de Correos: 19	(974) 48 26 12 Fax: (974) 48 26 12
LA RIOJA		
CEP de Calahorra	C/ Era Alta, s/n. 26500 Calahorra La Rioja Apartado de Correos: 74	(941) 13 44 63 (941) 13 45 31 Fax: (941) 14 61 18
CEP de Haro	Avda. de La Rioja, s/n. 26200 Haro La Rioja	(941) 31 05 65 Fax: (941) 30 33 27
CEP de Logroño	Avda. de la Paz, 9 26004 Logroño La Rioja	(941) 25 41 03 Fax: (941) 25 60 33

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
-----------------	-------------------	-----------

LEÓN

CEP de Astorga	Pza. Marqueses de Astorga, 13 24700 Astorga León Apartado de Correos: 122	(987) 61 74 00 (987) 61 75 74 Fax: (987) 61 94 12
-----------------------	--	---

CEP de León	Antigua Facultad de Veterinaria C/ Luis de Sosa, s/n. 24004 León	(987) 25 96 98 (987) 25 97 00
--------------------	--	----------------------------------

CEP de Ponferrada	Avda. Huertas del Sacramento, 10 24400 Ponferrada León Apartado de Correos: 252	(987) 42 79 67 Fax: (987) 41 98 22
--------------------------	--	---------------------------------------

CEP de Villablino	Pza. Sierra Pambley, 1 24100 Villablino León	(987) 47 15 04 (987) 47 24 00
--------------------------	--	----------------------------------

MADRID

CEP de Alcalá de Henares	C. P. San Arturo C/ Luis Vives, s/n. 28803 Alcalá de Henares Madrid Apartado de Correos: 1064	(91) 881 32 12 (91) 881 32 33 Fax: (91) 881 32 33
---------------------------------	---	---

CEP de Alcobendas	C/ Cáceres, 18-4.º 28100 Alcobendas Madrid	(91) 652 58 88 Fax: (91) 652 51 78
--------------------------	--	---------------------------------------

CEP de Alcorcón	C/ Olímpico Aurelio García, 2 (Post.) 28923 Alcorcón Madrid	(91) 611 72 74 (91) 611 70 71 Fax: (91) 610 79 47
------------------------	---	---

CEP de Aranjuez	C/ Las Moreras, 32 28300 Aranjuez Madrid	(91) 892 06 44 (91) 892 09 21 Fax: (91) 892 44 20
------------------------	--	---

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
CEP de Arganda del Rey	Edificio Comercial "Zoco"-4.ª planta Ctra. de Loeches, s/n. 28500 Arganda del Rey Madrid	(91) 870 19 53 (91) 870 12 79 Fax: (91) 870 12 79
CEP de Ciudad Lineal	C/ Hermanos García Noblejas, 70 28037 Madrid	(91) 754 26 32 (91) 754 29 73 Fax: (91) 327 16 23
CEP de Coslada	C/ México, 1 (Post.) 28820 Valleagudo-Coslada Madrid	(91) 673 41 82 (91) 673 37 12 Fax: (91) 673 82 50
CEP de Fuenlabrada	C/ La Habana, 33 28940 Fuenlabrada Madrid	(91) 609 73 79 (91) 609 73 72 Fax: (91) 606 84 43
CEP de Getafe	C/ Pizarro, 21 28902 Getafe Madrid Apartado de Correos: 133	(91) 682 95 35 (91) 682 02 62 Fax: (91) 682 94 48
CEP de Latina- Carabanchel-Arganzuela	Avda. de Ntra. Sra. de Valvanera, 120 28047 Madrid	(91) 466 18 32 (91) 466 15 89 Fax: (91) 525 09 00
CEP de Leganés	Avda. de Portugal, 21 28916 Leganés Madrid	(91) 686 20 33 Fax: (91) 686 75 99
CEP de Madrid-Centro	C/ Princesa, 31 28008 Madrid	(91) 547 41 43 (91) 547 16 43 Fax: (91) 559 88 97
CEP de Madrid-Norte	Plaza de la Remonta C/ Muller, 22 28039 Madrid	(91) 571 18 20 (91) 571 17 77 Fax: (91) 571 94 09
CEP de Majadahonda	Bajos I. B. "Majadahonda II" Avda. España, 125 28220 Majadahonda Madrid Apartado de Correos: 253	(91) 638 02 69 (91) 638 08 98
CEP de Móstoles	P.º de Goya, s/n. Esq. Pintor Miró 28933 Móstoles Madrid	(91) 613 01 15 Fax: (91) 613 07 05

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
CEP de Vallecas	C/ Puerto de Baños, 2 28018 Madrid	(91) 477 04 42 (91) 478 17 51 Fax: (91) 478 62 84
CEP de Villaverde	C/ Fernando Ortiz, s/n. 28041 Madrid	(91) 317 42 47 (91) 317 42 48 Fax: (91) 317 93 13
MELILLA		
CEP de Melilla	C/ Matías Montero, 6 29071 Melilla Apartado de Correos: 425	(952) 68 49 14 Fax: (952) 67 76 58
MURCIA		
CEP de Cartagena	Antiguo Ayuntamiento (primera planta) Plaza del Ayuntamiento, s/n. 30202 Cartagena Murcia	(968) 53 73 16 (968) 50 02 50
CEP de Cehegín	Casa de la Cultura C/ Begastrí, s/n. 30430 Cehegín Murcia	(968) 74 05 13 Fax: (968) 74 05 13
CEP de Cieza	C/ Fernando III el Santo, s/n. 30530 Cieza Murcia	(968) 76 24 63 (968) 76 29 36 Fax: (968) 76 29 36
CEP de Lorca	Avda. de Juan Carlos I, 76 30800 Lorca Murcia	(968) 46 22 11 (968) 46 00 12 Fax: (968) 46 37 61
CEP de Murcia	C/ Alicante, s/n. 30003 Murcia	(968) 25 18 35 (968) 25 28 66 Fax: (968) 26 63 72
CEP de Yecla	C/ Esteban Díaz, 44 30510 Yecla Murcia Apartado de Correos: 270	(968) 79 69 12 Fax: (968) 79 69 60
PALENCIA		
CEP de Aguilar de Campoo	Paseo del Soto, s/n. 34800 Aguilar de Campoo Palencia	(988) 12 51 16 (988) 12 56 98 Fax: (988) 73 05 00

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
CEP de Guardo	C/ Mayor, 101 34880 Guardo Palencia	(988) 85 20 63 (988) 85 24 54
CEP de Palencia	I. B. Alonso Berruguete Avda. Ponce de León, s/n. 34005 Palencia	(988) 73 05 00 (988) 73 05 04
SALAMANCA		
CEP de Béjar	Plaza 1.º de Mayo, s/n. 37700 Béjar Salamanca	(923) 40 40 05 Fax: (923) 40 02 39
CEP de Ciudad Rodrigo	C/ Díaz Taravilla, 4, bajo 37500 Ciudad Rodrigo Salamanca	(923) 46 07 48 Fax: (923) 46 07 48
CEP de Salamanca	Avda. Filiberto Villalobos, 7-27 37007 Salamanca Apartado de Correos: 37007	(923) 26 31 07 Fax: (923) 26 01 60
CEP de Vitigudino	C/ Prado, 2 37210 Vitigudino Salamanca	(923) 50 05 54 Fax: (923) 50 11 54
SEGOVIA		
CEP de Cantalejo	C/ Alcalá Galiano, 11 40230 Cantalejo Segovia	(911) 52 03 08 (911) 52 17 70 Fax: (911) 52 17 70
CEP de Cuéllar	Castillo Duque de Alburquerque Palacio, s/n. 40200 Cuéllar Segovia	(911) 14 23 16 (911) 14 02 62 Fax: (911) 14 02 62
CEP de Segovia	Pza. Doctor Laguna, 4 40001 Segovia	(911) 43 58 59 (911) 43 33 71 Fax: (911) 43 59 55
SORIA		
CEP de Burgo de Osma	C/ Acosta, s/n. 42300 Burgo de Osma Soria	(975) 34 05 11 (975) 34 05 61 Fax: (975) 36 00 26

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
CEP de Soria	C/ Caro, s/n. 42001 Soria Apartado de Correos: 126	(975) 22 75 40 Fax: (975) 22 75 61
TERUEL		
CEP de Alcañiz	Camino del Matadero, s/n. 44600 Alcañiz Teruel	(974) 83 28 03 Fax: (974) 83 39 29
CEP de Teruel	Ciudad Escolar, s/n. 44003 Teruel	(974) 60 77 60 (974) 60 77 86 Fax: (974) 60 99 39
CEP de Utrillas	Avda. Señores Baselga, s/n. 44760 Utrillas Teruel	(974) 75 80 62 (974) 75 73 25 Fax: (974) 75 78 80
TOLEDO		
CEP de Talavera de la Reina	C. P. Pablo Iglesias Avda. Francisco Aguirre, s/n. 45600 Talavera de la Reina Toledo	(925) 81 39 20 Fax: (925) 82 45 45
CEP de Toledo	Avda. de Europa, 28 45005 Toledo Apartado de Correos: 496	(925) 22 30 32 (925) 21 37 00
CEP de Torrijos	C/ Lope de Vega, 8 45500 Torrijos Toledo Apartado de Correos: 40	(925) 76 24 85 (925) 76 24 89
CEP de Villacañas	C/ Mayor, 31 45860 Villacañas Toledo Apartado de Correos: 133	(925) 16 04 04 (925) 10 04 34 Fax: (925) 10 07 34
VALLADOLID		
CEP de Medina del Campo	Palacio de Dueñas. C/ Santa Teresa, 12 47400 Medina del Campo Valladolid Apartado de Correos: 316	(983) 80 22 83 (983) 81 02 68 Fax: (983) 80 24 36

Provincia y CEP	Domicilio del CEP	Teléfonos
CEP de Valladolid (I)	C/ A. Royo Villanova, s/n. 47014 Valladolid	(983) 33 95 43 (983) 34 23 11 Fax: (983) 37 19 98
CEP de Valladolid (II)	C/ Soto, s/n. 47010 Valladolid	(983) 26 06 50 (983) 26 06 58 Fax: (983) 26 06 66
ZAMORA		
CEP de Benavente	Campo de los Salados 49600 Benavente Zamora Apartado de Correos: 119	(988) 63 32 76 (988) 63 60 93 Fax: (988) 63 60 93
CEP de Zamora	Avda. de Requejo, s/n. 49003 Zamora	(988) 51 43 98 (988) 51 28 58 Fax: (988) 51 32 02
ZARAGOZA		
CEP de La Almunia de Doña Godina	C/ La Paz, s/n. 50100 La Almunia de Doña Godina Zaragoza Apartado de Correos: 61	(976) 60 08 00 (976) 60 08 36 Fax: (976) 60 08 00
CEP de Calatayud	Pza. del Fuerte, s/n. 50300 Calatayud Zaragoza Apartado de Correos: 183	(976) 88 43 56 (976) 88 43 60 Fax: (976) 88 56 66
CEP de Egea de los Caballeros	C/ Ramón y Cajal, 19 50600 Egea de los Caballeros Zaragoza	(976) 66 13 06 Fax: (976) 66 24 14
CEP de Tarazona	Avda. de la Paz, s/n. 50500 Tarazona Zaragoza Apartado de Correos: 83	(976) 64 08 04 (976) 64 35 13 Fax: (976) 64 35 13
CEP de Zaragoza (I)	Paseo de los Reyes de Aragón, 20 50012 Zaragoza	(976) 56 32 48 (976) 56 36 46 Fax: (976) 35 43 78
CEP de Zaragoza (II) Juan Lanuza	C/ Buen Pastor, 4 50003 Zaragoza	(976) 39 55 50 (976) 39 55 59 Fax: (976) 39 55 54

Unidad de Programas Educativos

Provincia	Domicilio	Teléfonos
Albacete	Avda. Estación, 2 02001 Albacete	(967) 59 63 08 (967) 59 63 26
Asturias	Plaza de España, s/n. 33007 Oviedo (Asturias)	(985) 25 76 66
Ávila	Cruz Roja, 1 05001 Ávila	(918) 22 92 50
Badajoz	Avda. de Europa, 2 06004 Badajoz	(924) 24 16 10
Baleares	Pasaje Guillermo Torrellá, 3 07002 Palma de Mallorca (Baleares)	(971) 72 70 02 (971) 72 25 01
Burgos	Victoria, 17 09004 Burgos	(947) 20 75 40
Cáceres	Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5.º 10001 Cáceres	(927) 21 20 95
Cantabria	Vargas, 53-6.º 39010 Santander (Cantabria)	(942) 37 22 64 (942) 37 27 13
Ceuta	Rampa de Abasto, 5 17001 Ceuta	(956) 51 18 72 (956) 51 66 40
Ciudad Real	Avda. Alarcos, 21 Ed. Serv. Múltiples 13001 Ciudad Real	(926) 29 51 23 (926) 29 51 30
Cuenca	República Argentina, 16 16002 Cuenca	(966) 22 20 51
Guadalajara	Avda. Catilla, 10 19003 Guadalajara	(911) 22 28 00
Huesca	Plaza de Cervantes, 2 22003 Huesca	(974) 24 68 11
León	Jesús Rubio, 4 24004 León	(987) 21 67 89 (987) 21 69 88
Madrid (Coordinadora del Área de Programas Educativos)	Vitruvio, 2 28071 Madrid	(91) 411 53 05
Madrid-Centro	Franco Rodríguez, 106 28039 Madrid	(91) 459 01 50

Provincia	Domicilio	Teléfonos
Madrid-Norte	Avda. de Valencia, s/n. 28700 S. Sebastián de los Reyes (Madrid)	(91) 652 88 22
Madrid-Sur	Ctra. Villaverde a Leganés, s/n. 28912 Leganés (Madrid)	(91) 680 18 18 (91) 680 18 77
Madrid-Este Madrid-Oeste	Alalpardo, s/n. Ctra. de La Granja, s/n. 28400 Collado-Villalba (Madrid)	(91) 882 82 14 (91) 851 65 55
Melilla	Cervantes, 6 29871 Melilla	(952) 68 40 38
Murcia	Plaza de Fontes, 2 30001 Murcia	(968) 28 32 54 (968) 28 30 54
Palencia	Lope de Vega, 18-20 34001 Palencia	(988) 74 67 72 (988) 74 67 79
La Rioja	Gran Vía Rey Juan Carlos I, 18 26002 Logroño (La Rioja)	(941) 20 53 47
Salamanca	Gran Vía, 53 y 55 37001 Salamanca	(923) 29 41 00 (923) 29 41 23
Segovia	Plaza de Colmenares, 2 40001 Segovia	(911) 43 67 11
Soria	Avda. de Valladolid, 22 42001 Soria	(975) 22 02 12
Teruel	San Vicente de Paúl, 1 44002 Teruel	(974) 60 35 00
Toledo	Cervantes, 6 45071 Toledo	(925) 21 45 43 (925) 21 47 61
Valladolid	Jesús Rivero Meneses, 2 47014 Valladolid	(983) 33 92 77 (983) 33 05 99
Zamora	Prado Tuerto, s/n. 49003 Zamora	(988) 52 27 50
Zaragoza	Avda. Isabel la Católica, 7 50009 Zaragoza	(976) 72 01 60 (976) 72 01 72



Ministerio de Educación y Ciencia